

PRIMERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica de 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995)

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura, con especial referencia al fomento de las artes escénicas.

SEGUNDO: Que La Entidad, según lo establecido en sus Estatutos tiene como fines la práctica de actividades para fines benéficos.

TERCERO: Que La Entidad, según lo establecido en sus Estatutos obtendrán los recursos de los siguientes conceptos:

-Cuotas de Hermanos cofrades.

-La subvención que corresponde, a través de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa.

-Los beneficios obtenidos en Feria por el montaje de la Caseta Costaler@ y la venta de participaciones de la Lotería de Navidad. Todo ello para obra social y de caridad.

Que sobre las bases o antecedentes que las partes otorgan Convenio de Colaboración, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el fomento de la artes escénicas como expresión cultural, en el que La Entidad, realizará una (1) representación de la obra "GALA SOLIDARIA A FAVOR DE LA COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS CAUTIVO Y MARÍA SANTÍSIMA DEL ROCÍO", el día 4 de diciembre de 2.013 en el Teatro Kursaal de nuestra Ciudad.

SEGUNDA: Son obligaciones de La Entidad:

1. Realizar una (1) representación de la "GALA SOLIDARIA A FAVOR DE LA COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS CAUTIVO Y MARÍA SANTÍSIMA DEL ROCÍO" en el Teatro Kursaal de nuestra Ciudad, el día 4 de Diciembre, en el siguiente horario: 20'45 horas.

2. La contratación de los medios técnicos extraordinarios con los que el Teatro Kursaal no cuente y sean necesarios para las mencionadas representaciones.

3. La confección del diseño gráfico: carteles, entradas, programas de mano, etc.

4. El personal sanitario para cubrir el evento.

5. Presentar en la Consejería de Cultura y Festejos, las necesidades técnicas y el plan de trabajo para la realización de las representaciones, con una antelación mínima de quince (15) días.

6. Cualquier otro gasto derivado de las representaciones y que no estén recogidos en el presente Convenio de colaboración (derechos de autor, catering, etc.)

7. El cumplimiento del REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DEL TEATRO KURSAAL (BOME nº 4978, de fecha 30/11/2012).

TERCERA: Son obligaciones de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:

1. La cesión del Teatro Kursaal (del 3 al 4 de diciembre de 2.013) para montaje/desmontaje, ensayos y representaciones).

2. La cesión del personal técnico y medios técnicos con los que cuenta el Teatro Kursaal.

3. La limpieza del Teatro.

4. La impresión del material gráfico: carteles, entradas, programas de mano, etc.

5. Los ingresos por taquilla de la venta de entradas de las mencionadas representaciones, que tendrán un precio de Cinco Euros (5€), serán para La Entidad.

CUARTA: La duración del presente convenio tendrá una validez desde su firma hasta la finalización de la última representación, incluye el desmontaje.

QUINTA: La Entidad deberá dejar las instalaciones del Teatro en las mismas condiciones que las recepcione y en perfecto estado de uso el equipamiento escénico. El personal encargado del Teatro Kursaal informará sobre los desperfectos ocasionados, corriendo La Compañía con los costes de los arreglos y/o reparaciones.

SEXTA: En cuanto a la publicidad, se debe hacer constar que en la organización de la Gala, se encuentra la Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla, junto con La Entidad, debiendo aparecer los logotipos de la Consejería de Cultura y Festejos y del Teatro Kursaal.

SÉPTIMA: La Compañía hará uso del apartado situado a la izquierda del hall del Teatro, para la venta de material de merchandising como financiación de la misma. Éste será el único espacio habilitado para tal fin. Previamente a la puesta en venta de cualquier material, la Consejería de Cultura debe tener conocimiento de los citados artículos para su autorización.

OCTAVA: Es causa de rescisión del presente Convenio, además del transcurso del plazo del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la deficiente actuación y/o representación artística de La Entidad de manera notoria y reiterada. El incumplimiento de alguna de las